



Coronel Vidal, 4 de Junio de 1986.

VISTO

El Expediente Nº 209-C-1986 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 35; y

CONSIDERANDO

Que la sancionada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29 de mayo de 1986;

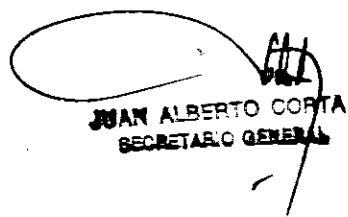
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

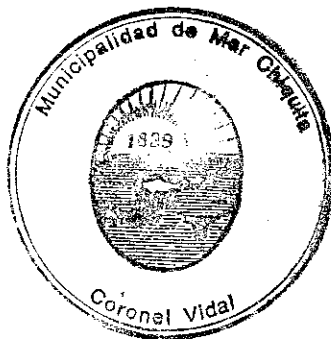
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 35, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° 389



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Nº 209/86, iniciado por la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, referido a su solicitud de aumento de tarifas, a los efectos de compensar los mayores costos en los rubros de energía adquirida y sueldos; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo peticionado existen modificaciones en los costos de su explotación por la incidencia de los rubros energía adquirida y sueldos;

Que las modificaciones en los rubros mencionados precedentemente hacen necesaria la modificación de las tarifas a fin de sostener los recursos para el funcionamiento en la prestación del servicio;

Que los aumentos de los rubros se han trasladado en su real incidencia dentro de los costos;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, en su carácter de prestataria del servicio eléctrico, a incrementar la tarifa del servicio prestado en un 4,9% sobre la vigente por Ordenanza nº 31/86.-----

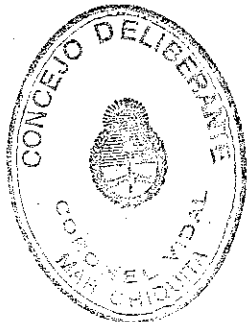
ARTICULO 2º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la facturación del mes de mayo/86, inclusive.-----

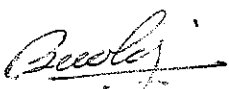
ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 35

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JORGE RAUL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL